



CUT: 246877-2023

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0140-2023-ANA-GG**

San Isidro, 14 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 2776-2023-ANA-OA de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; el Memorando N° 3977-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que hace suyo el Informe N° 048-2023-ANA-OPP-UPM elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización; y el Informe Legal N° 1169-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, el numeral 1 del artículo V de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deban ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 17B777FA

Que, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se desarrolla sobre diez ejes, que se encuentran interrelacionados de los cuales el eje 6. se encuentra enfocado al Fortalecimiento y Lucha contra la Corrupción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo;

Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad Pública (SIP) en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021<sup>1</sup>, el cual considera como Objetivo Específico N° 10: "Empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes en las entidades del Estado e impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran". Asimismo, el citado Plan incluye un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, el cual tiene un Sub Componente 1.3: "Creación de una oficina de integridad y el establecimiento de un modelo de integridad" y un Sub Componente 9.1: "Creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional";

---

<sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, el modelo de integridad se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, el citado Plan plantea un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, definido como el conjunto de procesos y políticas orientadas a prevenir la corrupción y otras prácticas cuestionables en una entidad, asimismo, su implementación se materializa a través de la creación de una oficina de integridad con: i) función general de articulación y monitoreo respecto de todos los elementos del modelo, y ii) función específica respecto de la promoción de la ética e integridad, gestión de riesgos, supervisión, monitoreo del control interno;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), señala que "Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal";

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP, aprobó la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" (en adelante, la Directiva), regulándose en su numeral 6.2 las funciones de integridad en el ámbito institucional y asimismo, dispone en el subnumeral 6.1.3 que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones, entre otra, a la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este;

Que, de acuerdo a los subnumerales 6.5.3 y 6.5.4 de la Directiva, para la creación de la Oficina de Integridad Institucional se debe considerar los criterios establecidos en los Lineamientos; en el caso de no contar con ella, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0001-2023-ANA-GG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, delegó en la Unidad de Recursos Humanos, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, durante el ejercicio fiscal 2023, y mediante Resolución de Gerencia General N° 0128-2023-ANA-GG, la Gerencia General dió por concluida la delegación las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad a la Unidad de Recursos Humanos, disponiendo que la Oficina de Administración continúe las funciones de implementación de la Política de integridad pública y ética institucional;

Que, mediante el Memorando N° 2776-2023-ANA-OA, la Oficina de Administración analiza y sustenta la necesidad y viabilidad de la conformación de la Unidad Funcional de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua que dependa funcionalmente de la Gerencia General, a cargo de un Coordinador – Oficial de Integridad, sin modificar su estructura orgánica recogida en el Reglamento de Organización y Funciones, la misma que no acarreará presupuesto adicional al tesoro público, toda vez que su implementación se realizará conforme los recursos existentes en la Entidad y por un plazo de tres años, período justificado

e impuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros para la implementación del modelo de Integridad;

Que, con el Memorando N° 3977-2023-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 048-2023-ANA-OPP-UPM elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, donde se señala que la creación o conformación de una Unidad Funcional de Integridad se alinea a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como a los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1169-2023-ANA-OAJ concluye que resulta viable legalmente crear la Unidad Funcional de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General, de carácter indeterminado, en tanto se modifique los documentos de gestión organizacional la entidad, ejerciendo las funciones señaladas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, que crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP). Dicha Unidad Funcional se encuentra a cargo de un /a coordinador/a quien ejercerá las funciones de Oficial de Integridad. Asimismo, corresponde derogar la Resolución de Gerencia General N° 0128-2023-ANA-GG que delega a la Oficina de Administración, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **ARTÍCULO 1.- Creación de la Unidad Funcional de Integridad**

Crear la Unidad Funcional de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General. La citada Unidad Funcional tendrá carácter indeterminado, en tanto se modifique los documentos de gestión organizacional de la entidad y se encontrará a cargo de un /a Coordinador/a, quien ejercerá las funciones de Oficial de Integridad.

### **ARTÍCULO 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Integridad**

La Unidad Funcional de Integridad tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de

ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses y otras materias relacionadas con la integridad, lucha contra la corrupción y probidad en el ejercicio de la función pública.

h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de la información cuando corresponda y de acuerdo a la normativa vigente.

i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.

j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.

k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional

l) Otras derivadas de las normas de la materia.

### **ARTÍCULO 3.- Derogación**

Derogar la Resolución de Gerencia General N° 0128-2023-ANA-GG que delega a la Oficina de Administración, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua.

### **ARTÍCULO 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad Funcional de Integridad y fines pertinentes.

### **ARTÍCULO 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional y de transparencia de la entidad ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA